

DECRETO No 220 2018 25 JUN. 2018

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone aceptar renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio GOBOL-18-024950 de fecha 18 de Junio del 2018, el señor HECTOR HERNEY OLAYA SANTAMARIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.291.810, presentó renuncia irrevocable en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

Que por lo expuesto se procederá a aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor HECTOR HERNEY OLAYA SANTAMARIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.291.810, en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, de igual manera se procederá a declarar la vacancia absoluta del empleo en evocación.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mientras se nombre en propiedad.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de esa Secretaría.

Que el presente encargo constituye una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está



encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, desempeñado por el Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptase la renuncia presentada por el señor **HECTOR HERNEY OLAYA SANTAMARIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.291.810, en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Encargase al Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, Director Técnico, Código 009 Grado 02, de las funciones del Despacho de la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

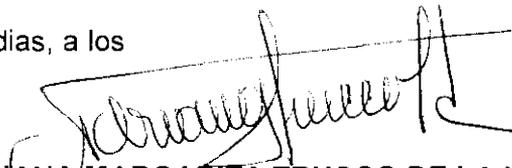
ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 JUN. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora (E) de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González - Director Administrativo 